



1 RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en sus artículos 54, 55, 56 y 57 dispone que para acceder a las enseñanzas conducentes al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores se requerirá estar en posesión del título de Bachiller, haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, o estar en posesión de un título de enseñanzas artísticas superiores, título universitario o título de Técnico Superior, así como, la superación de las correspondientes pruebas específicas de acceso. Ello se recoge, asimismo, en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas.

Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, establece en su artículo 6 la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y elimina los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Pero, la disposición transitoria 1 de esta nueva Ley dispone que en tanto no se lleve a cabo el desarrollo reglamentario relativo a la ordenación de las enseñanzas seguirá siendo de aplicación lo previsto en los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, por lo que, para la presente convocatoria se aplicarán los citados artículos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se publicó el Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Danza.

En el artículo 5 del Real Decreto 632/2010, se establece que la prueba específica de acceso a estas enseñanzas tiene como fin valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes de los aspirantes para cursarlas con aprovechamiento, y se encarga a las Administraciones Educativas la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la misma. En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y regular la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores en Danza, así como establecer los criterios de admisión del alumnado para el curso 2025-2026 en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.

Segundo.- Finalidad y efectos de la prueba.





1. La prueba de acceso a estas Enseñanzas Artísticas Superiores tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.
2. La superación de esta prueba permitirá acceder a cualquiera de los centros del territorio estatal donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de estos.
3. La prueba tiene validez para el curso académico correspondiente.

Tercero.- Requisitos académicos del alumnado para realizar la prueba.

Podrá realizar la prueba de acceso específica a las Enseñanzas Artísticas Superiores en Danza el alumnado en el que se de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Esté en posesión del título de Bachiller.
2. Haya superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Cuarto.- Inscripción en la prueba extraordinaria correspondiente al año 2024: Precios públicos, Centro y plazos.

1. Plazo de inscripción: del 1 al 10 de septiembre a las 10:00 horas.
2. La solicitud se realizará online.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, de tercera modificación de la Orden por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura de la CAPV, las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán abonar 28,02€ correspondiente a los precios públicos en concepto de prueba de acceso.
4. Todo alumno o alumna que desee acceder a estos estudios, deberá cumplimentar la solicitud de inscripción online.
5. El 11 de septiembre, a las 10:00 horas, se publicará en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza "Dantzerti" la relación de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las que hayan resultado excluidas, con indicación de las causas de exclusión. El plazo para la subsanación de errores estará abierto desde su publicación hasta el 15 de septiembre a las 10:00 horas. La lista definitiva se publicará el día 15 de septiembre a las 12:00 horas.

Quinto.- Estructura de la prueba de acceso.

La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Danza en la especialidad de Coreografía e Interpretación constará de dos partes:

1ª Parte.

La prueba consistirá en el comentario de un texto sobre danza apoyado en unas preguntas para la reflexión. Para ello, en la web de Dantzerti (www.dantzerti.eus), previamente se publicarán tres textos, cada uno de los cuales tendrá un enlace a un vídeo relacionado. La persona aspirante deberá revisar los 3 textos y escoger 1 para prepararlo en profundidad. También se facilitará en la web una bibliografía referencial general.

Se valorarán la madurez y los conocimientos, por medio de la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar, la adecuación de las respuestas y el análisis crítico realizado.



El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Las personas aspirantes podrán realizar esta prueba escrita en euskera o castellano, según la opción elegida en su solicitud.

2ª Parte.

De carácter práctico, estará vinculada a la especialidad y permitirá al tribunal valorar los conocimientos generales, técnicos, artísticos e interpretativos y creativos de la persona aspirante. Constará de tres ejercicios (A, B y C).

Los criterios de valoración estarán disponibles en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza "Dantzerti".

Ejercicio A.

Realización de dos clases prácticas de danza, a fin de observar los parámetros de dominio técnico, musical y expresivo, además de la potencialidad física y cognitiva que tenga la persona aspirante.

Las personas aspirantes recibirán una clase de Danza Clásica y otra de Danza Contemporánea que serán impartidas por personas expertas designadas por el Tribunal.

El tiempo máximo de duración de cada clase será de 75 minutos.

Ejercicio B.

Realización de un solo, variación de repertorio o creación a elegir por la persona aspirante en la que se valorará su capacidad interpretativa.

El tiempo máximo de duración será de tres minutos.

Ejercicio C.

El ejercicio C. constará de dos partes:

- C1. Sesión de improvisación.
Se realizará una clase grupal de improvisación.
- C2. Creación.

Realización de un ejercicio individual de carácter creativo. El tribunal propondrá un tema o pauta como punto de partida para una creación. Las personas aspirantes dispondrán de 30 minutos para preparar una propuesta escénica máximo de 3 minutos de duración que presentarán de forma individual al finalizar el tiempo de preparación.

Tras la presentación del ejercicio individual, el tribunal podrá plantear, de forma individual, cuantas cuestiones considere oportunas.

La estructura de la prueba con las puntuaciones de cada una de sus partes aparece en el Anexo I.

Sexto.- Calificación de la prueba de acceso.

1. Para superar la prueba específica de acceso es necesario superar las dos partes. Solo se reflejará la puntuación definitiva de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido 10 puntos o más en la primera de las partes, y 40 ó más en la segunda de las partes.
2. La calificación final se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de uno a cien con un decimal, que se redondeará a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.



3. En virtud del Art. 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la posesión del título profesional de danza será tenida en cuenta en la calificación final de la prueba. Esta calificación será, para quienes presenten el título profesional, la obtenida según la siguiente expresión: prueba específica 80% + nota media del título profesional 20%.

Séptimo.- Tribunal de la prueba específica de acceso.

1. El Tribunal, que será nombrado por la persona responsable de la Dirección de Aprendizaje e Innovación, estará compuesto por un Presidente o Presidenta y tres vocales como mínimo.
2. El Tribunal podrá solicitar la colaboración de los asesores o asesoras que estime conveniente.
3. Las funciones del Tribunal serán las siguientes:
 - a) Organizar el proceso de elaboración y realización de las pruebas que serán únicas para toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - b) Organizar las sesiones de evaluación y cumplimentar las actas.
 - c) Resolver las reclamaciones presentadas.
 - d) Velar por el correcto desarrollo de las pruebas de acceso y el cumplimiento de la normativa vigente.

Octavo.- Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales podrán solicitar la adaptación que necesiten en referencia al tiempo y a los medios materiales para la realización de las pruebas, con objeto de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes.
2. Dichas personas deberán acreditar su condición mediante el correspondiente certificado acreditativo.

Noveno.- Realización de la prueba.

1. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas Artísticas superiores de Danza se realizarán el día 16 de septiembre.
2. Las pruebas se realizarán en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza "Dantzerti".
3. Si el tribunal lo considerara conveniente, dará a conocer mediante instrucciones adicionales cualquier ampliación a los puntos anteriores en el tablón de anuncios o en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza "Dantzerti".
4. Para la realización de las pruebas las personas aspirantes deberán aportar DNI, NIE u otro documento acreditativo, así como los útiles necesarios para realizar los ejercicios de la prueba.

Décimo.- Publicación de los resultados de la prueba y reclamaciones.

1. Las calificaciones provisionales se harán públicas en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza "Dantzerti", en el plazo de dos días hábiles tras la realización de la prueba.
2. El alumno o alumna podrá realizar la reclamación de la calificación de la prueba en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación de los resultados provisionales. Esta reclamación se formulará ante el Presidente o Presidenta del Tribunal y se resolverá mediante la aprobación de las calificaciones definitivas.



3. Las calificaciones definitivas se harán públicas en el plazo máximo de una semana tras la publicación de las calificaciones provisionales.
4. Contra la calificación definitiva, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona responsable de la Dirección de Aprendizaje e Innovación, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Undécimo.- Certificación de la prueba.

El alumno o alumna que haya superado la prueba podrá solicitar en el centro donde se realice la prueba, la expedición de un certificado acreditativo. En ningún caso se emitirán certificados a aquellas personas aspirantes que no hayan logrado la superación total de la prueba, ni certificados parciales, ni certificados de calificaciones de los diferentes ejercicios.

Duodécimo.- Conservación de la documentación.

La documentación generada por la realización de las pruebas se conservará en el centro de realización hasta tres meses después de finalizadas las pruebas.

Decimotercero.- Número de plazas convocadas y modo de adjudicación de las mismas.

1. En la convocatoria de 2025-2026, y en función de los ratios establecidos en el Art. 26 del RD 303/2010, de 15 de marzo, la Administración Académica convocó pruebas de acceso para cubrir 15 plazas en la especialidad de Coreografía e Interpretación. Es por ello, que en esta convocatoria se convoca el número de plazas que haya quedado sin completar en la matriculación ya realizada.
2. La admisión de alumnado queda supeditada a la superación de la prueba específica de acceso.
3. Las plazas se adjudicarán de acuerdo con las calificaciones obtenidas en la prueba en orden decreciente.
4. En caso de empate, tendrá preferencia la o el aspirante que haya obtenido mayor nota en la segunda parte de la prueba de acceso. Si aún así persistiera el empate, tendrá preferencia quien acredite mejor calificación en el requisito académico acreditado para el acceso según la siguiente prelación: Nota media de Bachillerato. A estos efectos, la calificación de "Apto" computará como una nota numérica de 5.
5. Si una vez finalizado el periodo de matriculación hubiera plazas disponibles, tendrán prioridad los solicitantes que hayan superado las pruebas en dicho centro según el orden obtenido en la prueba específica.
6. Por último, si quedaran plazas libres, estas podrán adjudicarse a otras personas solicitantes que hayan superado la prueba específica de acceso en un centro distinto por la misma especialidad.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 3 por 100 de las plazas vacantes de nuevo ingreso para los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, y que cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba de acceso. Dicha reserva de plazas se calculará respecto al total de plazas de nuevo ingreso que oferte cada centro.
8. En ningún caso podrán adjudicarse plazas en una especialidad diferente a aquella por la que las personas solicitantes hubieran superado la prueba de acceso.
9. La matrícula se realizará los días 22 y 23 de septiembre en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza, Dantzerti.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Aitor Uriondo Usandizaja
DIRECTOR DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN



ANEXO I

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA

	EJERCICIO		OBSERVACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL EJERCICIO
1º PARTE	Comentario de un texto propuesto por el tribunal			60 minutos	20 puntos
2ª PARTE	EJERCICIO A				
	A1	Sesión de danza clásica	Guiadas por una persona experta designada por el Tribunal	75 minutos máximo	20 puntos
	A2	Sesión de danza contemporánea		75 minutos máximo	20 puntos
	EJERCICIO B				
	B1	Ejecución de un solo	Elegido por la persona aspirante	3 minutos máximo	15 puntos
	EJERCICIO C				
	C1	Sesión de improvisación	Guiadas por una persona experta designada por el Tribunal	30 minutos máximo	15 puntos
C2	Creación	Tema o pauta propuesto por Tribunal	3 minutos máximo (30 minutos de preparación)	10 puntos	

NOTA IMPORTANTE:

A quienes hubiesen superado la prueba específica se les sumarán, en su caso, los méritos contemplados en el punto 6.3.